Los quales juntos despues de aberse dicho ysta
dos el dicho sanjuan vos y quatro del presente
para este acuerdo platicaron y dixeron
que este concejo tiene obligacion en cada un
año de nonbrar cojedor de las bulas que se
reparten en esta villa y para que la real
hazienda de su mag.d tenga buen cobro y
se haga pago por quedar solo treynta
y cinco dias de la cobrança y plaço y
para ello nonbraron unanimes y confor
mes dos cojedores por su mayor comodidad
y menos carga a garcia gonçalez carmo
na y xpoval hidalgo mellado vos desta villa
los quales quedaron nonbrados por todos
los dichos oficiales y blas berna rexidor q
se hallo en todo ello y juntos de mancomun
quedaron los dos susodichos nonbrados pa
ra que lo que faltare de abono del uno lo su
pla el otro y el dicho miguel rubio no dio su boto
a el dicho garcia gonçalez y sin embargo queda
ron nonbrados como dichos y mandaron
se les notifique lo acepten y reciban el pa
dron y repartimiento para su cobrança
y se les apercibe el plaço y brebedad que tie
ne y que corran por su quenta los daños
costas salarios perdidos y menoscabos
que por no lo cumplir se causaren y se les
apremie a la aceptacion dello y esto dixeron
otrosi platicaron que atento el almotaçenia
propio deste concejo los pesos pesas y me
didas an benido a menos y no los tiene
y ay mucha falta para su buen gobierno
y estancos de la villa y cosas publicas que
se benden y miden y para su remedio
acordaron que de lo mismo que procede de la dicha
almotaçenia y procediere se bayan aueriendo
y reformando los pesos pesas y medidas